



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-27638745-GDEBA-DSTAMDCGP aprobación del Programa “Organizar Comunidad”

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, modificado por Decreto N° 510/2021, y el expediente EX-2020-27638745-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del Programa “Organizar Comunidad” en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 23 de la Ley N° 15.164 esta cartera ministerial tiene a su cargo, entre otras misiones y funciones, intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad; participar en el fortalecimiento de las organizaciones libres del pueblo y asociaciones civiles y del tercer sector que presten servicios de base comunitaria; coordinar la gestión y supervisión de asistencia directa a personas víctimas de situaciones de emergencia, junto con otros organismos del Estado; coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa; intervenir en el diseño e implementación de políticas de protección y promoción de los derechos sociales; intervenir en la articulación con el sector privado en torno a la responsabilidad social empresarial; desarrollar estrategias de abordaje territorial, en articulación con otras áreas ministeriales y organizaciones de la sociedad civil para dar una solución rápida y eficaz ante situaciones de extrema vulneración social que requieren una rápida respuesta; diseñar, coordinar y ejecutar políticas de inclusión social y productivas, así como también recreativas y culturales que, desde una perspectiva de inclusión, igualdad de oportunidades y ampliación de derechos, atiendan las necesidades de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres y disidencias, en coordinación con otros organismos competentes del orden Nacional, Provincial y

local, asegurando una condición de vida digna; diseñar programas y acciones de capacitación y participación que propendan al fortalecimiento de la sociedad civil y al desarrollo comunitario; promover el trabajo conjunto entre Organizaciones de la Sociedad Civil, empresas y diferentes áreas de gobierno, articulando las necesidades de cada uno de los actores involucrados; impulsar el desarrollo de proyectos comunitarios que fortalezcan redes territoriales y promover actividades de planificación e investigación mediante la celebración de acuerdos con universidades nacionales, centros de estudios tecnológicos, entes autárquicos, entes autónomos o descentralizados de carácter técnico, científico y de investigación;

Que asimismo, por el Decreto N° 77/2020, modificado por el Decreto N° 510/2021, la Subsecretaría de Organización Comunitaria, tiene a su cargo, entre otras misiones y funciones, impulsar, gestionar y supervisar el desarrollo de estrategias de gestión que promuevan la participación comunitaria como herramienta de política pública de integración social; fortalecer y acompañar el desarrollo de redes comunitarias que faciliten la articulación y territorialización del Ministerio en los barrios carenciados; diseñar, gestionar y desarrollar las estrategias que resulten necesarias a los efectos de garantizar la asistencia social directa; promover e impulsar las instancias de articulación e interacción con organizaciones sociales y comunitarias; coordinar acciones con los organismos competentes en la materia, a fin de establecer una eficaz intervención en la respuesta ante emergencias y conflictividades sociales urgentes; planificar y articular las acciones que garanticen el abordaje y despliegue territorial integral de las políticas del ministerio; establecer los lineamientos para el desarrollo de herramientas de análisis y diagnóstico de la situación social y de la implementación de las políticas del Ministerio; proyectar lineamientos de acción que promuevan la coordinación y capacitación, destinadas al desarrollo de espacios de participación social, con la finalidad de promover los lazos de solidaridad comunitaria; planificar las acciones a desarrollar por los promotores territoriales y/o de quienes desarrollen las tareas afines, y de las demás instancias de abordaje territorial del Ministerio; promover la implementación de herramientas que fortalezcan el acceso de la comunidad a las políticas públicas competentes del ministerio, que posibiliten la identificación de los diferentes obstáculos que impiden o dificultan su alcance, en miras a lograr una sociedad más igualitaria; desarrollar canales de diálogo que promuevan una fluida comunicación entre el estado y la comunidad, fortaleciendo las capacidades que permitan canalizar las demandas y necesidades ciudadanas y desarrollar e implementar políticas participativas, en coordinación con las áreas competentes del ministerio, para el acceso justo al hábitat, infraestructura social, espacios públicos, prestaciones sociales, asistencia de bienes, alimentos y servicios, y de equipamiento comunitario, destinados al mejoramiento integral de los barrios populares en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y/o municipales, competentes;

Que en tal sentido, se impulsa la creación del programa “Organizar Comunidad”, con el objetivo de identificar y potenciar los lazos comunitarios existentes en los barrios con el fin de contribuir a su afianzamiento, y promover la articulación de las políticas sociales ya existentes en los distintos niveles del Estado con la comunidad;

Que asimismo, tiene entre otros objetivos específicos territorializar y ampliar el alcance de las políticas públicas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires y del Estado provincial y poder articular junto con otros organismos del Estado nacional, provincial, municipal e instituciones de la sociedad civil, para favorecer el desarrollo de la comunidad; identificar referentes solidarios y líderes comunitarios ya existentes en el territorio, cuyo objetivo será promover tareas vinculadas a la promoción de políticas públicas, así como también potenciar el trabajo y las actividades comunitarias y solidarias; identificar a nivel territorial las necesidades y demandas existentes así como también promover el pleno acceso a los derechos de las/os bonaerenses; crear las figuras de organizadores comunitarios y promotores comunitarios, para la caracterización de la situación social de las familias de sus barrios; la Identificación de sus demandas y preocupaciones; y el delineamiento del mapa de las organizaciones comunitarias y sociales; crear un dispositivo de coordinación estatal, con el objeto de facilitar y promover el acceso de la población, particularmente a los que estén en situación de vulnerabilidad, a servicios y prestaciones estatales; y monitorear y evaluar las políticas públicas implementadas con el fin de analizar su progreso y eficacia;

Que el Programa Organizar Comunidad pretende alcanzar prioritariamente a mil ochocientos ocho (1.808) barrios populares de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante el DECRE-2021-606-GDEBA-GPBA se aprobó el “Reglamento de Becas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad” y la “Declaración Jurada Becarios”, aplicable al programa que aquí se propicia;

Que se acompaña en números de orden 46 y 85 respectivamente, los lineamientos del Programa “Organizar Comunidad” (IF-2021-19226055-GDEBA-MDCGP), que incluyen los fundamentos, antecedentes, población objetivo, objetivos generales y específicos, estructura del Programa, implementación y recursos afectados y el Documento de Gestión (IF-2021-24232199-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que interviene la Dirección de Contabilidad en número de orden 9 informando la nomenclatura Presupuestaria Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225;

Que en número de orden 14 interviene la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 16 interviene la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 74 interviene la Dirección Provincial Comunicación Estratégica del Ministerio de Comunicación Pública;

Que en número de orden 65 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 82 ha informado Contaduría General de la Provincia y en número de orden 54 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 23 de la ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar en la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el “Programa Organizar Comunidad” a implementarse de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Anexo I (IF-2021-19226055-GDEBA-MDCGP), y su Anexo II - Documento de Gestión (IF-2021-24232199-GDEBA-SSTAYLMDCGP), que pasan a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Subsecretaría de Organización Comunitaria será autoridad de aplicación del Programa que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y a las áreas pertinentes a sus efectos. Cumplido, archivar.